

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



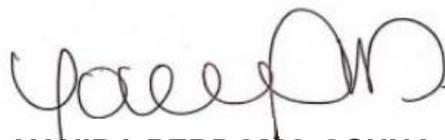
Bogotá D. C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	11001-33-35-013-2020-00078-00
Proceso	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	FABIAN ARTURO FIGUEROA CHAPARRO
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Asunto:	AUTO REQUIERE PREVIO A DECIDIR SOBRE LA TRANSACCIÓN

Encontrándose el presente expediente al Despacho, una vez vencidos los términos de contestación de la demanda, se observa que se presenta como excepción el pago total de la obligación por transacción, sin que fueran allegados los documentos que soporten la misma, razón por la cual, previo a decidir lo que en derecho corresponda, se dispone:

-Requerir al MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que allegue dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, copia del contrato de transacción suscrito entre las partes, copia del documento por medio del cual se autorizó la correspondiente transacción, de la certificación del comité de conciliación de la entidad en la que se dieron los lineamientos para el acuerdo transaccional, así como los demás documentos que soporten la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **009** de fecha **04-04-2021**
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2020-00078